Expediente: **15476/25**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ CASTAGNARO JULIO ANTONIO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **19/12/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CASTAGNARO, Julio Antonio-DEMANDADO
20228774465 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 15476/25

H108022986672

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ CASTAGNARO JULIO ANTONIO s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 15476/25.-

Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 18 de diciembre de 2025.-

1. Tener por aclarado el numero de boletas que acompaña, siendo las correctas: **BCOT/9394/2025, BCOT/9395/2025, BCOT/9396/2025, BCOT/9397/2025, BCOT/9398/2025, BCOT/9399/2025, BCOT/9400/2025.**

2. Tener por presentado/a a VIONNET, MARTIN ESTEBAN como apoderado/a por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 20228774465, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarlo/a como depositario/a judicial de los mismos.

3. **Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada:** CASTAGNARO JULIO ANTONIO , CUIL/CUIT N°: 20-25802319-7 en su domicilio fiscal sito en calle LIDORO QUINTERO 242 de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, por la suma de $6.689.580,80 que figura en la/s boleta/s de deuda adjuntada/s en la demanda en concepto de capital, más la suma de $1.337.916,16 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento a Oficiales de Justicia AD-HOC.

4. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las

costas (art. 173 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

5. A las autorizaciones efectuadas, se las tiene presentes.

6. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. **MBM** .-

Actuación firmada en fecha 18/12/2025

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.